



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920200040400

Se inadmite el llamamiento en garantía presentado por el demandado respecto de **Allianz Seguros S.A.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del art 82 del C. G. del P., en cuanto al domicilio del representante legal de la llamada en garantía concierne.
2. Indíquense las direcciones física y electrónica en las que el representante legal de la sociedad citada en precedencia recibirá notificaciones personales. (Num. 10. Art. 82 *ib ídem*)

RAMA JUDICIAL
NOTIFÍQUESE
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
(2) Consejo Superior

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>27/082021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA	POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 151</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	